Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA
Todos los Mártes, Juéves y Sábados.

SE SUSCRIBE
En la Imprenta de Gobierno.—Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1894 — MARTES 2 DE ENERO

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA

Negociado: Obras públicas.

Por el Ministerio de Ultramar bajo el número 716 y con fecha 17 del mes próximo pasado, se comunica á este Gobierno General la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.:—Con esta fecha se ha expedido el Real Decreto siguiente: A propuesta del Ministro de Ultramar. Teniendo en cuenta las condiciones reglamentarias que concurren en el Ingeniero 1º de Caminos, Canales y Puertos D. Melquiades Cuete Navarro, Director facultativo de las obras del puerto de San Juan de Puerto-Rico. En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en promover al Ingeniero Jefe de 2ª clase de Caminos, Canales y Puertos de la isla de Puerto-Rico con la categoría de Jefe de Administración de 2ª clase, al expresado Ingeniero Don Melquiades Cuete Navarro.—Dado en Palacio á [illegible] de Noviembre de 1893.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.—Lo que de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento, así como que el sueldo que deba disfrutar dicho Ingeniero Jefe, sea de 1.750 pesos y el sobresueldo de 2.250 pesos, continuando reintegrándose al Tesoro por la Junta de Obras del puerto de la Capital de esa Isla el haber de 1.500 pesos que actualmente satisface dicha Junta por el sueldo y sobresueldo del expresado Ingeniero y abonándole además al mismo los 1.5[illegible] pesos, en que excede la cantidad últimamente señalada al total haber de 4.000 pesos que le corresponde por su nueva clase y categoría".

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 24 del actual, de su órden superior se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Puerto-Rico, Diciembre 26 de 1893.—El Secretario del Gobierno General, *José García de la Concha*. [1658]

Por el Ministerio de Ultramar bajo el número 763 y con fecha 6 del actual, se comunica á este Gobierno la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.:—Visto el oficio de V. E. número 423 de 13 de Septiembre último y el expediente que le acompaña, relativo á una alzada de los Sres. Látimer y Compañía contra una disposición de la Intendencia general de Hacienda de esa Isla, por la que se ordena á dichos Sres. que en el plazo de cuarenta y cinco dias desalojen el islote denominado "Mata-redondo" ó del "Carbón" para poder instalar en dichos terrenos y en los que se ganen al mar por la [illegible] obras del puerto de esa Capital, la estación definitiva de la misma de los ferrocarriles y las dependencias anexas. Vista la prescripción tercera de la Real órden de 4 de Enero de 1886, por la cual la casa Látimer y Fernandez, quedó obligada á demoler las obras [illegible] [illegible] en los expresados terrenos, sin derecho á indemnización, y se dió al Gobierno la facultad de [illegible] los mismos, en todo ó en parte, si se considerasen necesarios para la mejor defensa de la plaza ó por respetos de interés público. Considerando que por Real órden de 29 de Diciembre de 1888, se aprobó el [illegible] miento de la Estación de los ferrocarriles de [illegible] San Juan, cuyo emplazamiento fué propuesto por la Comisión mixta nombrada al efecto; y que para la construcción de dicha Estación definitiva y sus dependencias es necesario ocupar el islote de "Mata-redondo" ó del "Carbón" hasta la línea que en los planos correspondientes limita la zona de servicio de muelles; Considerando que la Sociedad Látimer y Fernandez, no tenía ni se le concedieron más derechos sobre los indicados terrenos que los de un usufructo de los mismos limitado por el interés público, y que ese mismo interés reclama ahora se desaloje el expresado islote, para utilizarle con la construcción de una obra pública ya aprobada; Considerando, por otra parte, que la casa Látimer y Fernandez se obligó á no traspasar ni ceder sus derechos sin anuencia y consentimiento superior, y que esta Sociedad terminó, una vez constituida la de Látimer y Compañía, la cual ha dejado de existir por haberse declarado en liquidación, y no puede usufructuar en derecho el dominio útil de los terrenos de que se trata.—De conformidad con lo informado por la Sección de lo Contencioso de este Ministerio, y con lo acordado por ese Gobierno General; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer: que se confirme lo ordenado por la Intendencia general de Hacienda de esa Isla, respecto á la ocupación de los terrenos del islote de "Mata-redondo" por las obras de construcción de la Estación definitiva de los ferrocarriles en la Capital de esa Isla, y que se desestime la alzada interpuesta al efecto por la Sociedad Látimer y Compañía.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Y puesto el cúmplase por S. E., con fecha 20 del mismo mes, de su órden superior se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Puerto-Rico, Diciembre 2[illegible] de 1893.—El Secretario del Gobierno General, *José García de la Concha*. [1671]

NEGOCIADO 2º

Por el Ministerio de Ultramar bajo el número 768 y con fecha 1º del actual, se comunica á este Gobierno General la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.:—S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—"Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Emilio Torres Burgos, en solicitud de que se le conmute por la de seis años y 1 dia de prisión mayor, la pena de 14 años 8 meses y 1 dia de reclusión temporal, que la Audiencia de lo criminal de Mayagüez le impuso en causa seguida por el delito de homicidio: Considerando que el citado reo es de favorables antecedentes y ha observado buena conducta; que el delito perseguido no consta que haya irrogado perjuicio en los derechos de tercera persona, y que dada la forma en que tuvo lugar, no revela en su autor instinto de perversidad, sino mas bien falta de intención de causar un daño tan grave como el que produjo: Teniendo en cuenta lo prevenido en la Ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real Decreto de 12 de Agosto de 1887.—Tomando en consideración lo propuesto por la Sala sentenciadora [illegible] consultado p[illegible] Consejo de E[illegible] Ministros: e[illegible] Alfonso XIII [illegible] go en conmut[illegible] medio, el rest[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Concha. [1652]

NEGOCIADO 3º

Por el Ministerio de Ultramar c[illegible] riente y bajo el número 758 se co[illegible] bierno General la Real órden que si[illegible]

"Excmo. Sr.:—Vista la carta oficial de V. E. núm. 716 fecha 13 de Nbre. próximo pasado, y los documentos que á la misma acompañan: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Diputación provincial y Consejo de Administración de esa Isla; se ha servido aprobar el expediente instruido por el Ayuntamiento de Barranquitas para el establecimiento del impuesto de consumos durante el ejercicio económico de 1892 á 93. De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes".

Y habiéndose acordado su cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 20 del corriente, de su órden superior se publica en la Gaceta para general conocimiento.

Puerto-Rico, Diciembre 26 de 1893.—El Secretario del Gobierno General, *José García de la Concha*. [1653]

NEGOCIADO 4º — CIRCULAR.

Dispuesto por Real órden del Ministerio de Ultramar número 7[illegible]9 de 13 del mes próximo pasado, el reconocimiento y talla de los mozos de Realejo-abajo, provincia de Canarias, pertenecientes al reemplazo del año actual, Eliseo Reyes y Guerra y Benito Am[illegible] Hernández, é ignorándose el paradero de los mismos; el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer que por las Autoridades locales se practiquen las más activas diligencias hasta inquirirlo, dando cuenta á este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Lo que de órden de S. E. se publica en la [illegible] oficial para su más exacto cumplimiento.

Puerto-Rico, Diciembre 26 de 1893.—El Secretario del Gobierno General, *José García de la Concha*. [165[illegible]]

Dispuesto por Real órden del Ministerio de Ultramar número 729 de 13 del mes próximo pasado, el reconocimiento y talla de lo[illegible] mozos pertenecientes al alistamiento de San [illegible] como ambla para el reemplazo del año actual [illegible] García Alfonso y Pedro B[illegible]ltrán [illegible] paradero de los mismos; [illegible] General ha tenido á bien [illegible] locales de esta Isla [illegible] más activ[illegible] hasta inq[illegible] [illegible] á este G[illegible] sultado d[illegible]

Lo qu[illegible] S. E. se publica en la [illegible] oficial á [illegible] indicados.

Puerto-Rico, Diciembre 26 de 1893.—El Secretario del Gobierno General, *José García de la Concha*. [1659]

[illegible] Art. 14. Los viajantes [illegible] viajen en Noruega por [illegible] en España, serán tratados [illegible] tente como los viajantes [illegible] recíprocamente [illegible] viajantes noruegos [illegible] Los [illegible] sirvan de [illegible] tantes [illegible]

[NEGO]CIADO 5º

[illegible] del Ministerio de Ultramar [illegible] fecha 6 del corriente, se co[illegible] General la Real órden si[illegible]

[illegible] Ministerio de Estado se dice [illegible] 30 de Noviembre último, [illegible] Sr.:—El [illegible] Presidente [illegible] Despacho número 95 de 20 [illegible]ica á este Ministerio el falle[illegible] [espa]ñol Ramón Balaguer Araujo [illegible] Costa Rica. Dicho individuo [Pu]erto-Rico, habiendo dejado [illegible]85 céntimos, y como quiera [illegible] ha presentado á reclamarla, [illegible] por el Excmo. Sr. Ministro [illegible] E. á fin de que se den las [oportunas] órdenes para que se publique la noticia en el Boletín oficial de Puerto-Rico y llegue de este modo